REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°215 -2016-OSINFOR/05.2

Lima, 21 OCT. 2016

VISTOS:

La solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 26 de setiembre del 2016, formulada por la **COMUNIDAD CAMPESINA SANTO DOMINGO DE OLMOS,** identificada con RUC 20479541346, titular de la autorización para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en bosques secos en superficies de hasta 500 ha. N° 14-LAM-A-MAD-A-012-2013, debidamente representada por **ISMAEL MAZA CRUZ**, identificado con DNI N° 16747457, en su calidad de Presidente de la COMUNIDAD CAMPESINA SANTO DOMINGO DE OLMOS, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11010856 del Libro de Comunidades Campesinas y Nativas del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° II- Sede Chiclayo de la Oficina Registral de Chiclayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 080-2010-OSINFOR publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 23 de abril de 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACION

Que, mediante Resolución Directoral Nº 740-2015-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 29 de octubre de 2015, se resolvió sancionar a la COMUNIDAD CAMPESINA SANTO DOMINGO DE OLMOS por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle la multa de 0.36 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/.3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el señor **ISMAEL MAZA CRUZ**, en representación de la COMUNIDAD CAMPESINA SANTO DOMINGO DE OLMOS, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Chiclayo adjuntando para dichos efectos el Comprobante de Pago N° 08604060-5-C en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, correspondiente al 15 % como cuota inicial, del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 213.30 (doscientos trece y 30/100 Soles), de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Que, con registro N° 201606408 la Oficina Desconcentrada de Chiclayo trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante proveído N° 4570, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 1011-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo Nº 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago, presentada por el señor **ISMAEL MAZA CRUZ**, identificado con DNI N° 16747457 en representación de la administrada **COMUNIDAD CAMPESINA SANTO DOMINGO DE OLMOS**, con RUC 20479541346, titular de la autorización para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en bosques secos en superficies de hasta 500 ha. N.° 14-LAM-A-MAD-A-012-2013, en virtud de la multa impuesta mediante Resolución Directoral 740-2015-OSINFOR-DSPAFFS, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 1,422.00 (Un mil cuatrocientos veintidos y 00/100 Soles)**, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de seis (6) **meses**, desde la fecha de emisión de la presente resolución, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de los pagos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.

C.P.C. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 215 - 2016 - OSINFOR / 05.2
ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA			
Administrado	CCCC SANTO DOMINGO DE OLMOS		
Representante	ISMAEL MAZA CRUZ		
TITULO HABILITANTE	14-LAM-A-MAD-A-012-2013		
R.D.Nº	740-2015-OSINFOR-DSPAFFS	FECHA:	29/10/2015

Factor Multa en UIT	0.36	TIM	1.2%
Importe Multa	S/. 1,422.00	TIF	0.96%
Pagos a cuenta	S/. 0.00	Cuota Inicial	15%
Saldo a Fraccionar	S/. 1,422.00	N° Cuotas	6

Periodo	Fechas de Vencimiento	Saldo	Multa	Interes	Cuota (*)
0		S/. 1,422.00			
1	01-sep-16	S/. 1,208.70	S/. 213.30		S/. 213.30
2	15-nov-16	S/. 971.56	S/. 237.14	S/. 11.60	S/. 248.75
3	15-dic-16	S/. 732.14	S/. 239.42	S/. 9.33	S/. 248.75
4	15-ene-17	S/. 490.42	S/. 241.72	S/. 7.03	S/. 248.75
5	15-feb-17	S/. 246.38	S/. 244.04	S/. 4.71	S/. 248.75
6	15-mar-17		S/. 246.38	S/. 2.37	S/. 248.75
			S/. 1,422.00	S/. 35.03	S/. 1,457.03

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS OFICINA DE ADMINISTRACIÓN V°B° OSINFOR

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS OFICINA DE CONTABILIDAD V°B° OSINFOR